

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

**Señora Presidenta:**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyectos de Ley 6250/2020-CR** presentado por el grupo parlamentario Acción Popular iniciativa del congresista Freddy Llaulli Romero que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, con su capital Villa María, en la provincia de Satipo, del departamento de Junín
- **Proyectos de Ley 7145/2020-CRCR;** presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú -FREPOP por iniciativa del congresista Robledo Noé Gutarra Ramos que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, región Junín.
- **Proyectos de Ley 7202/2020-CR** presentado por el grupo parlamentario Unión por el Perú por iniciativa del congresista Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el lunes 7 de junio de 2021, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 6250/2020-CR; 7145/2020-CR; 7202/2020-CR;** habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mártires Lizana Santos, Miguel Ángel Vivanco Reyes, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Roberto Carlos Checco Chauca, Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo cuarta sesión extraordinaria efectuada el lunes 7 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1. Antecedentes:**

El **Proyecto de Ley 6250/2020-CR** fue presentado el 22 de setiembre de 2020 al Área de Trámite Documentario y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización,

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 30 de setiembre.

El **Proyecto de Ley 7145/2020-CR** fue presentado el 15 de febrero de 2021 al Área de Trámite Documentario y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 18 de febrero de 2021.

El **Proyecto de Ley 7202/2020-CR** fue presentado el 24 de febrero de 2021 al Área de Trámite Documentario y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado mediante decreto de envío del 26 de febrero de 2021.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

## 1.2. Opiniones

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

- a) Mediante Oficio N° 862-2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha 9 de octubre de 2020; se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Junín representado en su Gobernador Fernando Orihuela Rojas, respecto del Proyecto de Ley 6250/2020-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, quien a través de la Abog. Silvia C. Ticze Huamán, Directora Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Junín, emite OPINION VIABLE, ACERTADA conforme se advierte del Informe Legal N° 509-2020-GRJ/ORAJ y el Oficio N° 407-2020-GRJ/GGR ambos de fecha 7 de diciembre de 2020 respectivamente.
- b) Mediante Oficio N° 1302-2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha 19 de febrero de 2021; se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Junín representado en su Gobernador Fernando Orihuela Rojas, respecto del proyecto de ley 7145/2020-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, quien a través del CPC Percy E. Rivera Ladera Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín, emite OPINION FAVORABLE conforme se advierte de la Opinión Informe Técnico N° 012-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT de fecha 31 de marzo de 2021.
- c) Mediante Oficio N° 649-2020-2021/RNGR-CR de fecha 11 de marzo de 2021; el congresista Robledo Noé Gutarra Ramos, corre traslado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; respecto del proyecto de ley 7145/2020-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, quien a través del señor David Blas De La O Rosales Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, quien emite OPINION FAVORABLE conforme se advierte de la Opinión Técnica N° 01-2021-MCPVM/P de fecha 10 de marzo de 2021.
- d) La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pangoa, a través del Informe Legal N° 269-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 07 de marzo de 2019; emite Opinión Favorable a la creación del distrito, elevándose a cesión de consejo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

siendo que a través del Acuerdo de Consejo N° 04-2019-CM/MDP emitiéndose también opinión favorable.

### 1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVA

Los **Proyectos de Ley 6250/2020-CR; 7145/2020-CR; 7202/2020-CR**; tienen como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.

En el primer caso se incluye una disposición acerca de que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, y el Gobierno Regional de Junín, implementen la creación del distrito.

## III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795,

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y que modifica la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 4.1. Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

- **“Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

- **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Así mismo la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala:

- El artículo 1 precisa que es objeto de la demarcación territorial, definir las circunscripciones territoriales de niveles distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- El artículo 3 establece que “son acciones de técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y redes limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre destinadas como acciones de normalización”.

### 4.2. Antecedentes Históricos

Villa María se ubica al sur de la capital del distrito de Pangoa, articulada por una carretera en un tramo de 7 km, que se prolonga hacia los poblados de Vilcabamba, La Breña, Santa Rosa de Alto Kiatari y la Independencia. En el año de 1960, los colonos campesinos se asentaron desde el territorio de La Breña hasta lo que hoy corresponde al Centro Poblado Villa María; siendo asentado en el libro de actas y reconocido por el distrito de Pangoa el 24 de julio de 1965.

El 18 de agosto de 1970 en Villa María, entra en funcionamiento la primera institución

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

educativa (N° 5414) y en 1985 dicho nivel inicial funciona como Institución Educativa de Gestión Comunal (IEGECOM) de Villa María, existiendo la misma a la fecha.

Mediante Ley 15481<sup>1</sup> del 26 de marzo de 1965, expedida durante el Gobierno de Fernando Belaunde Terry, se crea la provincia de Satipo y los distritos de Satipo, Río Negro, Coviriali, Mazamari, Pangoa, Llaylla y Pampa Hermosa; y el artículo 7 de la ley hace referencia que el Distrito de Pangoa estará conformado por los centros poblados de San Martín de Pangoa (capital), Sonomoro, Ene, Cubantía Anapati, San Ramón de Pangoa, Chavini y Kiatary en el departamento de Junín. Por lo que el distrito de Pangoa, del cual se desprendería el nuevo distrito de Villa María, cumple este año, 56 años de creación, lo que superaría por mucho el requisito de antigüedad mayor a 10 años.

En el mes de agosto de 2012, la Municipalidad Provincial de Satipo aprobó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>, sin embargo, el crecimiento poblacional y otros factores impulsaron su deseo de distritalización. En el 2016 el Presidente del Comité de Pro Distritalización solicitó opinión y respaldo para la creación del distrito a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo, que emite opinión técnica favorable<sup>3</sup> a la creación del distrito de Villa María<sup>4</sup>, y la Municipalidad Provincial de Satipo lo aprueba mediante Acuerdo de Concejo<sup>5</sup>.

Como parte de las gestiones realizadas por el Comité Pro Distritalización (reconocida por Resolución de Alcaldía de Satipo 219-2018-A/MPS), solicitaron la opinión del Ministerio del Interior<sup>6</sup> en el marco del artículo 29° del entonces vigente reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y del Decreto Supremo que declara de prioridad el desarrollo económico social y la pacificación del VRAEM; en respuesta a la misma, la Secretaria General del Ministerio del Interior emite una carta<sup>7</sup> trasladando el informe de la oficina de Asesoría Jurídica en el que se recogen las opiniones favorables de la Comisaría Rural de San Martín de Pangoa del Comando Único Policial VRAEM y de la Dirección de asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la PNP, considerando oportuna la distritalización del Centro Poblado, no formulando objeción a la tramitación de la propuesta<sup>8</sup>.

Por lo que, en el año 2019, la Oficina de Gestión Territorial de dicha municipalidad emite un informe en el que no opone oposición a la propuesta de creación, y precisa que la misma guarda concordancia con la Ley de Demarcación Territorial y tiene opiniones favorables del Ministerio del Interior y de la Provincia de Satipo<sup>9</sup>.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite al Gerente de Planeamiento y presupuesto un informe legal en el que emite opinión favorable a la creación del distrito<sup>10</sup>, elevándose a cesión de concejo, y

<sup>1</sup> Véase <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/15481-mar-26-1965.pdf>

<sup>2</sup> Ordenanza Municipal N° 019-2012-CM/MPS de fecha 14.08.2012

<sup>3</sup> Informe técnico N° 096-2016-SGPGT-GPP/MPS de fecha 31.05.2016

<sup>4</sup> Informe técnico N° 634-2016-GPP/MPS

<sup>5</sup> Acuerdo de Concejo N° 0284-2016-CM/MPS de fecha 18.07.2016

<sup>6</sup> Oficio N° 0013-2016/CPDVM-DP-SATIPO-VRAEM-JUNÍN de fecha 10.05.2016

<sup>7</sup> Carta N° 329-2017/IN/SG de fecha 27.11.2017

<sup>8</sup> Informe N° 001858-2017/IN/OGAJ de fecha 08.11.2017

<sup>9</sup> informe N° 097-2019-OGT/GPP/MDP de fecha 26.02.2019

<sup>10</sup> Informe Legal N° 269-2019-AFRS-GAJ/MDP de fecha 07.03.2019

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

produciéndose el acuerdo respectivo mediante el cual se emite opinión favorable<sup>11</sup>.

Asimismo, dicho comité solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, opinión referente a la creación obteniendo respuesta de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, informando de la opinión viable<sup>12</sup>, recalando además que así se generaría una óptima descentralización de la gestión administrativa que promueva la paz e integración en la región<sup>13</sup>.

La creación del distrito de Villa María, será el resultado de la escisión de una parte del distrito de Pangoa, uno de los nueve distritos de la provincia de Satipo, por lo que es una zona geopolítica perteneciente a la denominada Zona Vraem, donde la actividad económica es poco diversificada sostenida por el café, el cacao y fruticultores, etc., productos con un bajo o nulo grado de transformación y cuyos precios están sujetos a una alta volatilidad. Por lo tanto, la presencia del Estado para promover la prestación de servicios públicos básicos para el bienestar de la población se convierte en una necesidad pública que debe ser abordada, considerando las prerrogativas y el marco legal establecida para la ejecución del Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia



VRAEM 2021.

Mapa de ubicación del distrito de Pangoa en la Provincia de Satipo <sup>14</sup>

<sup>11</sup> Acuerdo de Concejo N° 04-2019-CM/MDP

<sup>12</sup> Oficio N° 3936-2019-CCFFAA/ONA/UAM, fecha 01.10.2019

<sup>13</sup> Oficio N° 08943-2019-MINDEF/SG de fecha 19.11.2019

<sup>14</sup> Información remitida por el INEI mediante Oficio N° 391 -2020-INEI/DNCE-DECEH de fecha 15.12.2020, solicitada por el despacho congresal con Oficio N° 406-2020-2021/RNGR-CR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

### 4.3. Ubicación de la propuesta de distrito de Villa María

La propuesta de creación elaborada por el Comité de Gestión Prodistritalización del Centro Poblado Villa María, se realizó el trabajo de campo que comprende el recorrido físico de los límites, según las actas de pertenencias de cada centro poblado que pertenece al proyecto, fueron las autoridades y personas conocedores que nos guiaron para la demarcación y georreferenciación.

Este trabajo comprendió un análisis minucioso del ordenamiento territorial en materia de creación de distritos (territorio), utilizando insumos y datos de entidades oficiales generadoras de información geográfica, entre ellas: i) trabajo de campo que consistió en el levantamiento de Coordenadas UTM, ii) trabajo de gabinete y elaboración del mapa territorial y, iii) Georreferenciación de los centros poblados que conformaran los distritos de “Villa María”, Provincia de Satipo - Junín.

La propuesta alcanzada por el Comité Prodistritalización, ha identificado los siguientes Centros Poblados como parte del nuevo distrito de Villa María.

**Centros Poblados del distrito de Villa María**

| N° | NOM_CCPP                      | R_CATEGORI           | R_DTVO_RMT                           | R_NRO | R_AÑO | R_RESOL_AN             |
|----|-------------------------------|----------------------|--------------------------------------|-------|-------|------------------------|
| 1  | VILLA MARIA                   | CAPITAL<br>DISTRITAL | ORDENANZA<br>MUNICIPAL<br>PROVINCIAL | 19    | 2012  | R.A. 1086-<br>2011/MDP |
| 2  | KIATARY                       | CAPITAL<br>MCP       | ORDENANZA<br>MUNICIPAL<br>PROVINCIAL | 25    | 2016  | R.A. 0747-<br>2014/MDP |
| 3  | SANTA ROSA DE<br>ALTO KIATARI | CAPITAL<br>MCP       | ORDENANZA<br>MUNICIPAL<br>PROVINCIAL | 44    | 2009  | R.A. 0355-<br>1999/MDP |
| 4  | ALTO PORVENIR                 | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 236   | 2012  |                        |
| 5  | BOLIVAR                       | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 974   | 2012  |                        |
| 6  | FORTALEZA                     | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 371   | 2005  |                        |
| 7  | INDEPENDENCIA                 | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 76    | 2004  |                        |
| 8  | LA BREÑA                      | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 396   | 2012  |                        |
| 9  | LIBERTAD DE<br>ALTO KIATARI   | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 190   | 2017  |                        |
| 10 | MIRAFLORES DE<br>ALTO KIATARI | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 674   | 2016  | R.A. 0890-<br>2009/MDP |
| 11 | NUEVA UNION                   | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 1087  | 2011  |                        |
| 12 | PACHACUTEC II                 | CASERIO              | RESOLUCION DE<br>ALCALDIA            | 923   | 2012  |                        |

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

|    |                                   |             |                        |     |      |                    |
|----|-----------------------------------|-------------|------------------------|-----|------|--------------------|
| 13 | SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE          | CASERIO     | RESOLUCION DE ALCALDIA | 493 | 2015 | R.M. 0012-1986/MDP |
| 14 | VALENCIA                          | CASERIO     | RESOLUCION DE ALCALDIA | 423 | 2012 | R.A. 0021-2000/MDP |
| 15 | NUEVA GENERACION DE ALTO VALENCIA | SECTOR      | RESOLUCION DE ALCALDIA | 171 | 2014 |                    |
| 16 | SAN FRANCISCO - VALENCIA          | SECTOR      | RESOLUCION DE ALCALDIA | 658 | 2016 |                    |
| 17 | ALTO BREÑA                        | SECTOR - SR | <Null>                 |     | 0    |                    |
| 18 | BAJO KIATARI                      | SECTOR - SR |                        |     | 0    |                    |
| 19 | CUARENTA                          | SECTOR - SR |                        |     | 0    |                    |
| 20 | DOS DE MAYO                       | SECTOR - SR |                        |     | 0    |                    |
| 21 | LOS LIBERTADORES                  | SECTOR - SR | <Null>                 |     | 0    |                    |
| 22 | MONTEVIDEO – VILCABAMBA           | SECTOR - SR |                        |     | 0    |                    |
| 23 | NAZARET                           | SECTOR - SR | <Null>                 |     | 0    |                    |
| 24 | PORVENIR DE ALTO KIATARI          | SECTOR - SR | <Null>                 |     | 0    |                    |
| 25 | TUPAC AMARU                       | SECTOR - SR | <Null>                 |     | 0    |                    |

Fuente: Propuesta Técnica de creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín. Ámbito de influencia directa del VRAEM (distrito de Pangoa).

### ASPECTOS DEMOGRÁFICOS:

De los 31 Distritos que conforman la zona de intervención del VRAEM, los cinco distritos con mayor población son: Pangoa con cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta 54 240 habitantes, que concentra cerca de la quinta parte de la población de dicho ámbito (19,5%), Mazamari con treinta y cinco mil setecientos diecinueve 35 719 habitantes (12,9%), Rio Tambo con veinte y seis mil treinta y seis habitantes (9,4%), los tres pertenecientes al departamento de Junín. Le siguen Pichari con veintidós mil seiscientos noventa y uno 22 691 habitantes (8,2%) y Kimbiri con quince mil novecientos sesenta y dos 15 962 habitantes (5,7%) ambos ubicados en el Cusco. Estos distritos en conjunto, concentran más de la mitad de la población de dicho ámbito (55,7%), conforme a los resultados del Censo de Población del INEI.

Al respecto, según el censo realizado por el INEI (2017), la población de Villa María fue de 1 101 habitantes. En el año (2007) el INEI considero a Villa María era considerada como anexo con una población de 566 habitantes y en el censo de 1993 con una población de 558 habitantes.

Respecto a la población de los centros poblados más importantes, según el Censo del INEI 2017, en la proyección al 2020 suman a 3,532 pobladores, siendo los centros poblados con mayor concentración poblacional, el centro poblado Villa María con 1,197 pobladores, seguidos por el centro poblado Alto Kiatari con 502 pobladores, y Santa

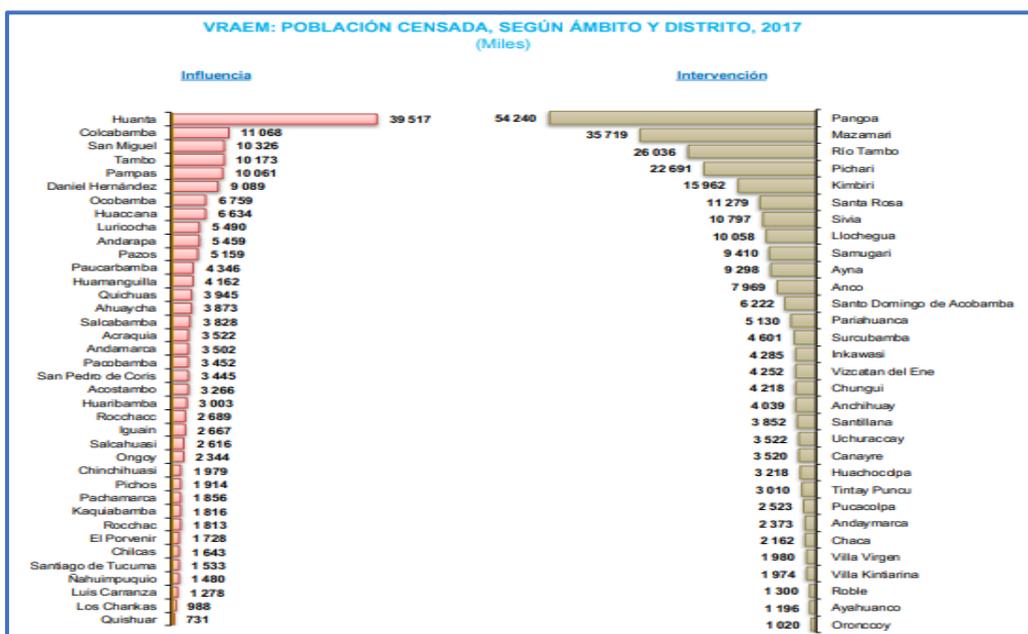
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6250/2020-CR, 7145-2020-CR y 7202/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

Rosa de Alto Kiatari con 412 pobladores. Siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, el Comité de Gestión Pro Distritalización y la población en general, señalan que debido a las múltiples necesidades de servicios básicos y otros; siendo los índices en temas de desnutrición crónica más del 70% de población son niños y jóvenes entre otros aspectos por lo que proponen interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María.



Fuente: Propuesta Técnica de creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín. Ámbito de influencia directa del VRAEM (distrito de Pangoa).



| N° | CÓDIGO        | CENTROS POBLADOS                      | ALTITUD<br>(m s.n.m.) | POBLACIÓN CENSADA |              |              | POBLACIÓN    |              |              |              |
|----|---------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|    |               |                                       |                       | Total             | Hombre       | Mujer        | Total        | 2 018        | 2 019        | 2 020        |
|    | <b>120606</b> | <b>PROPUESTA DISTRITO VILLA MARIA</b> |                       | <b>3 253</b>      | <b>1 806</b> | <b>1 447</b> | <b>1 460</b> | <b>3 343</b> | <b>3 436</b> | <b>3 532</b> |
| 1  | 0042          | VILLA MARIA                           | 1 071                 | 1 101             | 655          | 446          | 340          | 1 132        | 1 164        | 1 197        |
| 2  | 0045          | VALENCIA                              | 1 338                 | 109               | 60           | 49           | 53           | 112          | 115          | 118          |
| 3  | 0046          | LA BREÑA                              | 1 202                 | 171               | 86           | 85           | 60           | 176          | 181          | 186          |
| 4  | 0047          | PORVENIR DE ALTO KIATARI              | 1 051                 | 33                | 21           | 12           | 37           | 34           | 35           | 36           |
| 5  | 0048          | ALTO KIATARI                          | 951                   | 466               | 247          | 219          | 222          | 478          | 489          | 502          |
| 6  | 0051          | SANTA ROSA DE ALTO KIATARI            | 1 200                 | 382               | 207          | 175          | 178          | 392          | 402          | 412          |
| 7  | 0054          | FORTALEZA                             | 974                   | 202               | 112          | 90           | 138          | 208          | 214          | 220          |
| 8  | 0056          | JUAN SANTOS ATAHUALPA                 | 1 180                 | 112               | 62           | 50           | 8            | 115          | 118          | 122          |
| 9  | 0057          | SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE              | 1 238                 | 158               | 79           | 79           | 108          | 163          | 167          | 172          |
| 10 | 0124          | INDEPENDENCIA                         | 1 351                 | 104               | 59           | 45           | 51           | 107          | 111          | 114          |
| 11 | 0127          | KIATARI                               | 878                   | 272               | 139          | 133          | 115          | 279          | 286          | 294          |
| 12 | 0129          | LIBERTAD MIRAFLORES DE ALTO KIATARI   | 1 154                 | 53                | 25           | 28           | 59           | 55           | 56           | 58           |
| 13 | 0179          | MIRAFLORES DE ALTO KIATARI            | 1 113                 | 20                | 12           | 8            | 29           | 21           | 21           | 22           |
| 14 | 0180          | TUPAC AMARU                           | 1 243                 | 4                 | 3            | 1            | 13           | 4            | 4            | 5            |
| 15 | 0182          | UNION DOS DE MAYO                     | 1 471                 | 16                | 10           | 6            | 20           | 17           | 17           | 18           |
| 16 | 0183          | CUARENTA                              | 985                   | 38                | 22           | 16           | 13           | 39           | 41           | 42           |
| 17 | 0221          | NUEVA ESPERANZA                       | 1 574                 | 12                | 7            | 5            | 16           | 12           | 13           | 13           |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2017 – Distrito Pangoa



**Dictámenes recaídos en los proyectos de Ley 6250/2020 7145/2020 y 7202/2020-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

### Opiniones Técnicas Institucionales favorables a la creación del distrito

- La Secretaria General del Ministerio del Interior, emitió la Carta N° 329-2017/IN/SG de fecha 27 de noviembre de 2017, dirigida al Comité Pro Distritalización de Villa María, trasladando el Informe N° 001858-2017/IN/OGAJ, en el que se recogen las opiniones de la Comisaría Rural de San Martín de Pangoa del Comando Único Policial VRAEM y de la Dirección de asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la PNP, considerando oportuna la distritalización del Centro Poblado de Villa María, no formulando objeción a la tramitación de la propuesta.
- La Secretaria General del Ministerio de Defensa, remite el Oficio N° 08943-2019-MINDEF/SG, de fecha 19 de noviembre de 2019, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, informando que el Comando Conjunto de las FF.AA mediante Oficio N° 3936-2019-CCFFAA/ONA/UAM, del 01 de octubre de 2019, emite opinión viable sobre la propuesta de distritalización de Villa María, recalcando la generación de una óptima descentralización de la gestión administrativa que promueva la paz e integración en la región.

### 5. Evaluación de los requisitos:

#### CUADRO 05 REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN ARTICULO 60° DEL DECRETO SUPREMO 191-2020-PCM DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

| REQUISITOS   | ANALISIS  |
|--|---|
| a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito. | El distrito de origen en la provincia de Satipo, departamento de Junín, cuenta con más de 10 años desde su creación.  |
| b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.  | El distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín, cuenta con límite definido, según acta de acuerdo de límites a nivel técnico con el Gobierno Regional de Junín.   |
| c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.   | El distrito de Villa María, cumple con todos los requisitos de la Ley 27795 y su reglamento. (Informe N° 004-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT).   |
| d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.                                       | Se encuentra aprobada el EDZ de la provincia Satipo, documento en la cual se identifica al distrito de Villa María.   |
| e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.  | La propuesta de creación del distrito de Villa María (1960), cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra. |

**Dictámenes recaídos en los proyectos de Ley 6250/2020 7145/2020 y 7202/2020-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

|  |   |
|--|---|
| f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.   | La propuesta de creación del distrito de Villa María, no afecta más del 50% del ámbito distrital.   |
| g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.   | La propuesta colinda con 3 distritos: Llaylla y Pangoa y Mazamari.  |
| h. configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.  | La propuesta cumple con el requisito señalado.  |
| i. los requisitos de población mínimo del distrito y población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital de distrito, se sujeta a la tabla 3 (Villa María) tipo AB: población mínima 4000 y población mínima para capital de distrito 1400) | El ámbito propuesto del distrito de Villa María, según población proyectada del INEI al año 2017 es más de 3 532 habitantes.              |
| j. En el caso de que se trate de distrito tipo A2, debe verificarse el tiempo de desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesto  | El desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta, se efectúa a más de 60 minutos de la capital del distrito de origen. |
| k. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.  | Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente.  |
| l. La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.  | La tasa de crecimiento del centro poblado de Villa María, según el Censo del INEI 2017 y 1993, es positiva.                               |

**6. Criterios Básicos:**

**CUADRO 08**

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización (Decreto Supremo N° 191-2020-PCM)

| CRITERIOS –SIERRA  | MINIMO                       | DATOS  |        |
|--|------------------------------|--|--------|
| Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento).                           | 3,800                        | Informe Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Junín 3 532 hab. |        |
| Población mínima total del centro poblado capital del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento) | 1,500                        | Informe Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Junín.           | Cumple |
| Tasa de crecimiento (según el artículo 60 del Reglamento).   | Tasa de crecimiento Positivo | Según INEI 2017 y 1993 es de 100%.   | Cumple |



**Dictámenes recaídos en los proyectos de Ley 6250/2020 7145/2020 y 7202/2020-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

|   |            |           |        |
|---|------------|-----------|--------|
| Voluntad expresa (Autoridades y Población (según el artículo 4.2 y 4.2 de la Ley) | Si         | Favorable | cumple |
| No afectar a las áreas de Protección (según el artículo 60 del Reglamento).       | No existen | No        | cumple |

### **7. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Villa María**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, Departamento de Junín, con fines de demarcación territorial.

### **8. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Villa María.**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de las presentes propuestas legislativas se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Satipo, a fin de crear el nuevo distrito de la iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Villa María.

### **9. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Villa María.**

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Villa María, provincia de Satipo, Departamento de Junín, es el mediante Acuerdo de Concejo N° 0284-2016-

**Dictámenes recaídos en los proyectos de Ley 6250/2020 7145/2020 y 7202/2020-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

CM/MPS de fecha 18 de Julio de 2016; que acuerda aprueba, declara de interés y prioridad la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, Departamento de Junín.

#### **10. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La aprobación de estos proyectos de Leyes, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

#### **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

El presente Proyecto de Ley no ha de generar gastos al Estado, debido a que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo; y, así consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, a fin de atender las diversas necesidades de la población del futuro distrito de Villa María, Provincia de Satipo, y departamento de Junín, dándole autonomía política, económica y administrativa.

En cuanto a los beneficios de la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, se materializará en una mejor y justa asignación del presupuesto público, a fin de invertir los recursos en los diversos proyectos de desarrollo y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

#### **VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

La presente iniciativa legislativa que declara de interés Nacional y necesidad pública la creación del distrito de “Villa María”, provincia de Satipo, departamento de Junín, no se contrapone a ninguna norma legal.

#### **VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO:**

En efecto se encuentra concordada a la Primera Política del Estado, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y así como está enmarcada en la Octava Política de Estado, referido a la “Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país”.

**Dictámenes recaídos en los proyectos de Ley 6250/2020 7145/2020 y 7202/2020-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa María, provincia de Satipo, departamento de Junín.**

## VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 6250/2020-CR; 7145/2020-CR; 7202/2020-CR;** con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARIA**

#### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Villa María, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 7 de junio de 2021